

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 132.

Martes 16 de Febrero.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.⁵⁰** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero 1897.)

JEFATURA DE MINAS DE CÁCERES.

Se hace saber que con fecha de hoy, ha providenciado el señor Gobernador la nulidad de la solicitud del registro titulado «Severina», (número 4.755) de mineral piritá de hierro, en término de Trujillo, declarando franco y registrable el terreno solicitado.

Cáceres 13 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

En el día de hoy ha cesado D. Gregorio Fuentes Abril, en el destino de Oficial de 5.^a clase, Investigador de Hacienda de esta provincia, según Real orden fecha 5 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de las autoridades.

Cáceres 12 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 9 del actual se ha servido ordenarme la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la siguiente

REAL ORDEN:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de las consultas formuladas por varios Administradores de Bienes del Estado, acerca de la venta de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1896:

Resultando que las indicadas consultas se contraen á si el derecho de retracto que por término de un año concede el citado artículo puede sólo ejercitarse hasta el acto de la subasta, ó con posterioridad á la adjudicación; si en el caso de anunciarse la venta de las fincas de que se trata, ha de privarse al deudor del derecho, ó limitarse el del adquirente con la condición de que el contrato quedará nulo si dentro del plazo legal el deudor ejercita aquél; y por último, si durante el plazo de un año que señala el expresado artículo de la vigente ley de Presupuestos debe suspenderse todo anuncio de venta de las fincas á que hace referencia:

Considerando que la concesión otorgada á los dueños que fueron de fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de los débitos de contribuciones, no puede en modo alguno impedir al Estado que como consecuencia de su dominio actual disponga la enagenación de las mismas, sin limitación de tiempo, según se desprende del párrafo último del art. 10 de la ley de 30 de Agosto de

1896, pues el plazo que en él se señala en nada contraría esta libre disposición, por referirse sólo al beneficio que concede:

Considerando que no obstante esa facultad otorgada al contribuyente, no debe demorarse la preparación de los expedientes de venta de la cuantiosa masa de bienes que representan las adjudicaciones hechas al Estado; antes, por el contrario, deben comenzarse todas las operaciones preliminares de tasación, inscripción de las fincas á nombre del Estado en los Registros de la propiedad y celebración de las subastas, toda vez que hasta el acto de la adjudicación ningún derecho se crea á favor de los rematantes, con arreglo á las leyes desamortizadoras; y

Considerando que la subasta de las fincas referidas no altera ni destruye el derecho que hasta 30 de Agosto del corriente año pueden ejercitar los retrayentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con la doctrina sustentada en este expediente por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se proceda desde luego á preparar con toda actividad la venta de las fincas que hayan sido adjudicadas á la Hacienda en pago de débito por contribuciones; y una vez celebradas las subastas, después de inscribir á nombre del Estado aquellos predios que lo estuvieran todavía al de los anteriores dueños, se remitan los expedientes á esa Dirección general para que se adjudiquen en su día á los mejores postores.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 12 de Febrero de 1897.—Miguel Montoya.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE CÁCERES.

Formación del Padrón industrial. ANUNCIO.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 62 del vi-

gente Reglamento de la Contribución de Industrial y de Comercio fecha 28 de Mayo último;

Esta Administración provincial de Hacienda considera conveniente hacer presente á los señores Alcaldes de esta provincia, que desde luego y sin levantar mano empiecen la formación del mencionado Padrón, incluyendo en el mismo:

1.^o Todas las personas que ejerzan cualquier profesión, arte, oficio, industria ó comercio, en cada distrito municipal, comprendiendo en él con expresión de calles, habitaciones y conceptos porque contribuyan ó estén llamados á contribuir.

2.^o Todas las que ejerzan industrias comprendidas en la Tabla de exenciones.

3.^o Todas las que ejerzan industrias no comprendidas en las Tarifas ni en la Tabla de exenciones que deban de ser adicionadas aquellas en virtud de expediente.

4.^o Referido Padrón se formará por duplicado y deberá estar en esta oficina para el día 31 del próximo mes de Marzo.

Lo que se comunica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, esperando esta Dependencia del celo de los mismos, que en la formación de los padrones han de observar la más estricta justicia, y que los trabajos del mismo han de quedar terminados y remitidos á esta Administración, dentro del plazo señalado en el ya mencionado Reglamento.

Cáceres 11 Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. S., Luis Perate.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Aldea del Cano, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas. Cts.

Una cuadra sita en dicho pueblo, en la calle de Talayuela; que linda por derecha entrando, con casa del procesado Apolinar Bazaga Jordán; por la izquierda, con casa de Francisco Cabrera Polo, y por la espalda, con cercado de los herederos de Narciso Ramón; embargada al procesado Apolinar Francisco Bazaga Jordán y tasada en doscientas treinta y nueve pesetas 239 00

Una casa habitación en la calle de Talayuela, señalada con el número diez y nueve, que consta de dos pisos y linda por la derecha, entrando en ella, con casa de Matías Bello Arto y de Benito Carrera Pulido; por la izquierda, con la cuadra antes deslindada, y por la espalda, con cercado de los herederos de Narciso Román; embargada también al procesado Apolinar Francisco Bazaga Jordán y tasada en trescientas setenta y cinco pesetas 375 00

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en ésta, que por ser segunda subasta, se hace con la rebaja de un veinticinco por ciento, se presenten en el día y hora señalados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, rebajado el veinticinco por ciento, y que deberán consignar previamente el diez por ciento de la misma, hallándose los títulos de propiedad de las fincas, de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Cáceres á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

TRUJILLO.

Don Dioclecio Mediavilla Martínez, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes cuyas señas á continuación se expresan, que fueron sustraídos en la noche del veintiocho de Enero

anterior, de un tinado del pueblo de Aldea del Obispo, perteneciente á este partido; y caso de ser habidos indicados semovientes, dispongan su remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su adquisición de buena fe. Así lo he acordado en el sumario que instruyo por el hecho relacionado.

Dado en Trujillo á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—D. Mediavilla.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de los semovientes y efectos.

Un jumento de cuatro años, alzada regular, almadrado y desherrado.

Una jumenta negra, de cuatro años, alzada alta, con matadura en riñones y desherrada.

Dos albardas, una nueva y otra vieja de tela de costales con sus cinchas de becerro.

Una saca de jerga grande para paja.

Unas coyundas y unos sobeos de becerro para una yunta de reses.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día cuatro de Marzo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Francisco y Gregorio Fernández Flores, en el juicio verbal civil celebrado en su contra á instancia de Sotero Lara Gómez, todos de esta vecindad, sobre pago de novecientos noventa y nueve reales, los cuales con su tasación son los siguientes:

Pesetas. Cts.

Una casa en la calle de Guzmán el Bueno, en esta villa, sin número, consta de un solo piso y se compone ésta de una habitación doblada y troje; linda por la derecha entrando en ella, con calle de Murillo; izquierda, con casa de la Viuda de Juan Jiménez, y espalda con otra de la viuda y herederos de Juan Nuevo; tasada en 236 00

Una cuadra en igual calle, también sin número, que consta de una sola pieza y pajar; linda por la derecha entrando en ella, con otra de Juan Marcos; izquierda, con la Calleja del Goche, y espalda, con huerto de Gabino Sánchez; en 93 00

Una suerte de tierra en la Huerta de los Vivos, en este término, de tres celemines de cabida; linda por Saliente, con Vicente González; Mediodía, con dehesa de Berrocal; Poniente, con Valentín Fernández, y Norte, con Gregorio Fernández; tasada en 55 00

Un huerto ó cercado de

Pesetas. Cts.

medio celemin; que linda por Saliente, con camino de la Serradilla; Mediodía, con terreno perteneciente al mismo camino; Poniente, con Nicasio Luengo, y Norte, con terreno perteneciente al camino de la Serradilla; en 12 50

Otro huerto de igual cabida que el anterior, que linda por Saliente, Mediodía y Norte, con camino de la Serradilla, y Poniente, con calleja de entrada á la cerca de Nicasio Luengo; en 12 50

Otro huerto dividido en dos por una entrada de heredad de Miguel Yuste, de un celemin de centeno; que linda por Saliente, Mediodía y Norte, con el mismo Miguel Yuste, y Poniente, con camino de la Serradilla; en 17 50

Una suerte de tierra de un celemin, en la Huerta de los Vivos, que linda por Saliente, con Vicente González; Mediodía, con Francisco Fernández Flores; Poniente, con cercados de Gregorio y Valentín Fernández Flores, y Norte, con Valentín Fernández Flores; en 35 00

Una suerte de tierra en el mismo sitio que la anterior, de un celemin; que linda por Saliente, con Francisco Fernández; Mediodía, con dehesa del Berrocal; Poniente, con cercado de Gregorio y Valentín, y Norte, con suerte de Francisco Fernández; en 12 50

Un cercado de medio celemin, que linda por Saliente, con suerte de Gregorio; Mediodía, con dehesa del Berrocal; Poniente, con camino Serradilla, y Norte, con cercado y huerto de Valentín; en 30 00

Un cercado ó huerto de medio celemin; linda por Saliente, con otra suerte del mismo; Mediodía, con Valentín; Poniente, con camino de Serradilla, y Norte, con calleja de entrada á las heredades; en 15 00

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Las fincas que se venden carecen de títulos de propiedad y no aparece se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido López.—Por su mandado, Germán Duque.

MÉRIDA.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se excita el celo de todas las autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, recogido y remisión en su caso á este Juzgado, de los objetos que al final se reseñarán, los cuales fueron robados en la noche del uno al dos del actual en la casa de Demetria Durán Solís, vecina de Aljucén y de la propiedad de ésta, procediéndose también á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Mérida á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

Objetos que se dicen robados.

Un cobertor nuevo de trapos.

Otro idem usado de Palencia, con cenefa colorada.

Dos idem de muletón ya usados con cenefa azul y morada respectivamente.

Dos sábanas nuevas de lienzo crudo con encaje una y otra sin él.

Una almohada blanca y usada.

Dos fundas nuevas á cuadros azules y blancos, con lana.

Tres varas de tela para pantalón, con listas blancas y negras.

Cuatro varas de tela vichí á cuadros.

Dos zaleas blancas en buen uso.

Una colcha de coco, encarnada, con faralar.

Unas enaguas listadas y en pieza de las que tejen en Don Benito.

Un zagalejo de coco negro y sin acabar de hacer.

Un costal de lana con listas azules de cinco cuartillas de cabida.

Un saco de yute, de dos fanegas de cabida, tiznado de carbón.

Una media fanega de bellotas avellanadas.

Una arroba y media de patatas.

Media fanega de salvados caseros.

Cuatro libras de tocino.

Una botella de vidrio negro y de medio litro de cabida.

Un manojo de laurel.

Media ristre de ajos.

Tres ó cuatro visagras para baulés y

Un serrucho de rodear.

HINOJAL.

Don José Mundi y Domínguez, Secretario del Juzgado municipal de Hinojal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En el pueblo de Hinojal á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Cecilio Lancho Bernal, Juez municipal del mismo, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes de la una y como demandante Ramón Caballero, de esta vecindad, soltero, mayor de edad y de oficio Carpintero; y de la otra y como demandado su convecino Isidro Romero Gutiérrez, casado, de la mis-

ma edad y oficio, sobre reclamación de cantidad y por ante mí el Secretario dijo:

Resultando.....
Considerando.....

Fallo:

Que debía de condenar y condenaba á Isidoro Romero Gutiérrez, de esta naturaleza y vecindad, á que pague á su convecino Ramón Caballero Cortés, la cantidad de las doscientas cincuenta pesetas que le adeuda y reclama por esta demanda, así como las costas y gastos del juicio que se originen hasta hacerla efectiva. Y mediante la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia con arreglo á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno al doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitiva lo proveyó; mandó y firma dicho señor Juez de que certifico.—Hay un sello.—Cecilio Lancho.—José Mundi.

Lo antes copiado concuerda con su original á que me remito.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo doscientos ochenta y tres citado, libro la presente, que visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, firmo en Hinojal á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Mundi.—Visto bueno.—El Juez, C. Lancho.

ALCALDÍAS.

VILLAMIEL.

Expropiación forzosa.

Don Ramón Gil Ladero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villamiel.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos sitos en este término municipal para la construcción del primer trozo de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás.

Entre dichos interesados se encuentran D. Luis de Figuerola, doña Angela Ferrazón, D.^a Ramona Iñiguez, D. Nicolás María de Ojeto, D. Paulino Navarro y D. Florencio Manzano, propietarios de algunas fincas en este término, sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen á fin de llevar á cabo mencionada notificación los requiero por el presente, apercibiéndoles de que deben hacerlo en el término de quince días y que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Villamiel 9 de Enero de 1897.—El Secretario, Ramón Gil.—Visto bueno.—el Alcalde, Juan de Sandes.

RUANES.

Vacante de Secretaría.

Fundado en defecto físico que le impide desempeñar el cargo por más

tiempo, ha renunciado la Secretaría de este Ayuntamiento D. Juan Fernández Pérez, que la ha desempeñado en propiedad cuatro años á satisfacción de la Corporación municipal.

En su virtud, y por acuerdo de la misma, se anuncia ó abre concurso para la provisión de repetida Secretaría por el término de sesenta días que empezarán á contarse desde que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, habiéndose de advertir que su dotación consiste en setecientos cincuenta pesetas en el actual ejercicio, y trescientas setenta y cinco terminada éste, según acuerdo de la citada Corporación, con objeto de introducir las economías compatibles en los ejercicios sucesivos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 123 de la ley Municipal pueden solicitarla en el término fijado y acompañar á la solicitud los documentos que justifiquen su honradez, sin los cuales no se tendrá por presentada ninguna.

Ruanes 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Donayre.

CASATEJADA.

Padrón industrial.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se halla expuesto al público el Padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, á fin de que los contribuyentes por dicho concepto en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que vieran convenirles en el plazo fijado, que se contará desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Casatejada á 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan de la Calle.

VALDECAÑAS.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se ha rectificado el Padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el próximo año económico de 1897 á 98, y se encuentra expuesto al público por ocho días, á contarse desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho período pueden examinarle los industriales y deducir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Valdecañas 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Domingo Matias.

CASAS DE DON GÓMEZ.

Anuncio.

Repartimiento de Consumos del cupo del Tesoro de las especies tarifadas con inclusión del cupo mayor y de los alcoholes y licores del gremio forzoso.

Terminado el de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Casas de Don Gómez á 2 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ceferino García.

ALCÁNTARA.

Edicto.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado abrir concurso por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la fecha del BOLETÍN en que se publique este anuncio, para la provisión de la plaza de Recaudador de contribuciones é impuestos de esta villa, de que se ha hecho cargo por disposición de la Tesorería de Hacienda de la provincia, y cuyo cargo se proveerá con arreglo á las condiciones establecidas y que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á cuya oficina ó bien á la Alcaldía pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes.

Alcántara 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, P. A., Juan Burgos.

VALVERDE DE LA VERA.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas consignadas en presupuesto.

Lo que se hace público para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía los que aspiren al desempeño de dicho cargo, pues pasado indicado término, se proveerá en propiedad.

PARTIDO DE JARANDILLA.

Repartimiento girado en el presupuesto de la Cárcel de este partido, para los gastos de la misma, desde el 1.º de Diciembre de 1896 al 30 de Junio de 1897.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA.				Cantidad á pagar cada pueblo.			
	Inmuebles.		Subsidio.			TOTAL.		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
Aldeanueva de la Vera.	12099	37	805	08	12904	45	579	04
Collado.....	5629	53	128	50	5758	03	258	38
Cuacos.....	11227	24	280	00	11507	24	516	35
Garganta la Olla.....	9130	29	367	50	9497	79	426	18
Guijo de Santa Bárbara.	3553	85	445	00	3998	85	178	64
Jaraiz.....	15213	99	2375	00	17588	99	789	24
Jarandilla.....	11447	12	805	79	12252	91	549	80
Jerte.....	6035	27	176	79	6212	06	278	75
Losár de la Vera.....	13711	38	964	37	14675	75	658	51
Madrígal.....	2760	94	546	00	3306	94	148	40
Pasarón.....	5646	64	816	00	6462	64	289	99
Robledillo de la Vera...	1971	01	109	34	2080	35	92	36
Talaveruela.....	3415	91	293	97	3709	88	166	48
Tornavacas.....	6840	25	405	36	7245	61	325	11
Torremenga.....	2403	51	"	"	2403	51	107	86
Valverde de la Vera...	6841	35	4016	47	7857	82	352	60
Villanueva de la Vera..	14932	77	1097	50	16030	27	719	30
Viandar.....	3056	94	169	12	3226	06	144	77
TOTAL.....	135899	36	10801	79	146701	15	6582	76

Jarandilla á 4 de Febrero de 1897.—Marcelino Torrecilla.

Valverde de la Vera 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario interino, Trinidad Hernández Mateos.

Vacante de la plaza de Auxiliar.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando interinamente se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas y 50 céntimos consignadas en presupuesto.

Lo que se hace público para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía los que aspiren al desempeño de dicho cargo, pues pasado indicado término se proveerá en propiedad.

Valverde de la Vera 5 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario interino, Trinidad Hernández Mateos.

TEJEDA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar oportunamente el apéndice al amillaramiento de riqueza para el año venidero económico de 1897-98, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas que hayan experimentado en sus respectivas riquezas, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Tejeda á 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Eugenio de la Calle.

Vacantes de Depositarios.

EDICTO.

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentran vacantes las Depositarias de fondos municipales y carcelarios del partido, dotadas con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas cada una.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que ambos cargos se proveerán en una misma persona y que el nombrado antes de tomar posesión ha de prestar fianza de dos mil quinientas pesetas si es en metálico, efectos públicos ó hipotecaria y de cinco mil si es personal y á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen aspirar á dichos cargos.

Hervás 9 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ramón Martín.

PERALEDA DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse con el acierto que desea, en la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1897 á 98, se hace preciso que por todos los contribuyentes vecinos y forasteros, se presenten en el término de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado aquel término no serán atendidas sus reclamaciones.

El plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Peraleda de la Mata 11 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Fernández Alarza.

CÁCERES.

CÁRCEL DEL PARTIDO.

Circular.

En descubierto la mayoría de los pueblos que constituyen este partido judicial por el importe de sus cuotas correspondientes al primer semestre del corriente año económico, y presupuesto carcelario, es indispensable y ruego á los señores Alcaldes de los mismos se sirvan ordenar el ingreso en la Depositaria de esta capital de las cantidades que adeudan, para atender á los gastos de las obligaciones á que están afectos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de diez días sin haberlo realizado, se procederá contra los morosos por la vía de apremio sin nuevo aviso ni excitación.

Cáceres 12 de Febrero de 1897.—El Alcalde Presidente, Nicolás Carbajal.

ACEBO.

Exposición de los apéndices al amillaramiento de la riqueza.

Por término de quince días, contados desde la inserción de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1897-98, á fin de que en citado plazo puedan ser examinados, y presentarse contra los mismos, las reclamaciones que procedan.

Acebo y Febrero 6 de 1897.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Enero de 1897.

Capturas.

Delinquentes y ladrones..	24
Reos prófugos.....	n
Desertores del Ejército y Armada.....	n
Desertores de presidio	n
Detenidos por faltas leves.....	14
Total.....	38

Denuncias por infracción á ley de Caza	3
Armas recogidas.....	10
Contrabandos aprehendidos	n
Total.....	13

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías	n
Salvados de los hundimientos y de los incendios	n
Idem de las nieves y de las aguas.....	n
Socorro á indigentes.....	n
Total.....	n

Recompensas.

Las gracias de S. M	n
Idem de las autoridades	n
Cruces pensionadas.....	n
Idem sencillas	n
Idem de Beneficencia.....	n
Total.....	n

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.	
Denuncias por hurto de maderas y leñas	7
Idem por corta de árboles y leñas.....	7
Idem por extracción de frutos	4
Roturaciones	2
Número de delictos por daños en los montes y fruto	56
Total.....	76

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar	903
Cabrio	674
Vacuno	13
Cerda.....	247
Caballar.....	n

Mular.....	5
Asnal.....	n
Total.....	1.842
Total de denuncias	23
Total de delinquentes aprehendidos.....	54
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	1.842
Total.....	1.919

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	n
Idem de las autoridades	n
Cruces pensionadas.....	n
Idem sencillas	n
Idem de Beneficencia	n
Empleo inmediato.....	n
Grado inmediato.....	n
Total.....	n

Notas.—1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por segunda vez 150 cabezas de ganado lanar, 200 idem de cabrio y 21 de cerda.

2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas, que figuran en los mismos, son personas de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usar armas sin licencia.

Cáceres 2 de Febrero de 1897.—El primer Jefe accidental, Francisco González de Quevedo.

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 13 al 19 de Diciembre de 1896.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el picado del enlucido viejo y revocado del mismo en un dormitorio.

JORNALES.		IMPORTE.
		Pesetas. Cts.
Al oficial José Solana, por cinco jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	13 75	
Al oficial Pablo García, por cinco jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	13 75	
Al oficial Patricio González, por cinco jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	13 75	
Al oficial Valentín Cebrián, por cuatro jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	11	
Al peón Antonio Franco, por seis jornales á 1 peseta 50 céntimos uno.....	9	
Al peón Victoriano Bermejo, por cinco jornales á 1 peseta 50 céntimos uno.....	7 50	
Al peón Antonio García, por seis jornales á 1 peseta 50 céntimos uno.....	9	
Al peón Julián García, por seis jornales á 1 peseta 50 céntimos uno.....	9	
Suma.....	86 75	

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.	
Por 200 arrobas de cal á 20 céntimos de peseta una.....	40
Por 8 metros de arena cavada á 3 pesetas cada metro	24
Por 6 idem de idem lavada á 4 pesetas 50 céntimos cada metro.....	27
Al encargado de facilitar el personal, materiales y herramientas	10 50
Suma.....	101 50

RESUMEN.

Importan los jornales ..	86 75
Idem los materiales y demás gastos	101 50
Total.....	188 25

Importa esta cuenta la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos.

Cáceres 19 de Diciembre de 1896.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—E. M.ª Rodríguez.

ANUNCIO.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta LA MINERVA CACEREÑA, de Serafín Rodas, se encuentra á la venta toda la modelación impresa necesaria para la formación de

Presupuestos adicionales.

Presupuestos ordinarios.

Presupuestos extraordinarios.

Cuentas municipales.

Cuentas de Pósitos.

Padrón de industrial.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas.

Padrón vecinal.

Apéndice al amillaramiento.

Reparto de territorial.

Padrón de urbana.

Actas recuento ganadería, y

Para recaudación de contribuciones y Agencias ejecutivas, todos los modelos más necesarios.

Portal Empedrado, 41.

CÁCERES.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Empedrado, 39.